

## Compromiso Institucional

La Universidad Interamericana de Puerto Rico y el Recinto de Arecibo, tienen el compromiso de mantener un ambiente seguro para el logro de una educación de excelencia.

El documento Normativo G-0216-043 - *Normas y Procedimientos para atender alegadas violaciones a las disposiciones de Título IX.*; aprobado por la Junta de Síndicos, el 22 de mayo de 2015, tiene como propósito establecer las normas y procedimientos de la universidad que ayudarán a proteger la reputación, la integridad, los derechos y el bienestar de toda la comunidad universitaria.

### ¿Qué es Título IX?

Es una ley federal que rige a toda institución educativa que recibe fondos federales, y que establece la protección a estudiantes, facultad y empleados en contra:

- del discrimen por género,
- del acoso,
- del hostigamiento sexual
- de la agresión sexual
- y otras conductas de intimidación o acercamiento sexual no deseadas.

Esta protección aplica dentro o fuera del campus, en cualquier actividad académica, educativa, extracurricular y atlética avalada por la Institución.

## Procedimiento para denunciar violaciones del Título IX:

1. Presentar una querrela.
2. La misma debe presentarse dentro del término jurisdiccional de ciento ochenta (180) días calendario, a partir de la fecha que ocurrieron los hechos.
3. La querrela debe tener una relación de la conducta que alegadamente incurrió el querellado y ser firmado por el/la querellante.
4. Cuando una querrela sea presentada por un empleado/a docente o no docente o por un/a estudiante contra miembros de la facultad, empleado docente o no docente, contratista o visitante, el/la investigadora será el **Oficial de Recursos Humanos** o la persona designada por esta.
5. Cuando es presentada por un/a estudiante contra un/a estudiante, el investigador lo será el/a **Decano/a de Estudiantes del recinto.**
6. El investigador abrirá un expediente y notificará al Coordinador Auxiliar de Título IX en el Recinto.
7. El investigador realizará la investigación de manera confidencial, junto al Coordinador Auxiliar del Recinto. Dicha investigación deberá iniciarse en un periodo no mayor de veinte (20) días.

## Derechos como víctima

1. A recibir orientación con relación a la opción que tiene de presentar una querrela ante las autoridades competentes.
2. A recibir orientación respecto a la normativa institucional, los procedimientos y posibles sanciones a imponerse.
3. A ser notificada sobre recursos de ayuda y apoyo emocional disponibles en el recinto.

### Definición de términos

**El asecho:** es un patrón de conducta dirigido a una persona que le cause temor por su seguridad.

**Hostigamiento Sexual:** Consiste en cualquier tipo de acercamiento de naturaleza sexual no deseado. Puede tratarse de requerimientos de favores sexuales y cualquier otra conducta verbal o física de naturaleza sexual.

**Agresión Sexual:** Cualquier delito que cumpla la definición de violación, actos lascivos, incesto o violación técnica, según definidos en el Programa Uniforme de Información de Delitos del Buró Federal de Investigaciones.



**¡No al discrimen y al acoso sexual!**

**Banco de Recursos para Emergencias**

**Cuadro: (787) 878-5475**

- Guardia Universitaria: 3240,3242
- Seguridad: 3237,3238
- Decanato de Estudiantes: 3311,3312
- Psicóloga: 3313
- Centro de Consejería Universitaria:
  - ✓ Licda. Abigail Torres 3327
  - ✓ Lcda. Itza Toledo 3324
  - ✓ Lcda. Mayda Pellot 3326
- Consejera Nocturna:
  - ✓ Lcda. Gloria Morales 3324
- Consejeros de AVANCE
  - ✓ Lcda. María Lugo 3378
  - ✓ Lcdo. Luis Matías
- Recursos Humanos: 3230,3231
- Oficina de Capellanía: 3275



En la Inter de Arecibo

**¡Te queremos, seguro!**

Para más información o ayuda comunícate con:  
Lcda. Mayda E. Pellot  
Coordinadora Auxiliar Título IX  
Universidad Interamericana de PR  
Recinto de Arecibo  
(787) 878-5475 Ext. 3326  
mpellot@arecibo.inter.edu



Universidad Interamericana de Puerto Rico  
Recinto de Arecibo

**Hostigamiento,  
discrimen y  
agresión sexual**



**Título IX**